

es del señor Alcalde D. José de Guilli que componen los seis el Ayuntamiento de esta antiegleſia por ante mi el Escribano su secretario, acordaron lo siguiente.

Teniendo presente el estado deplorable en que se encuentra Manuel Domingo de Guzmán organista y maestro de escuela que ha sido de esta antiegleſia que por haber quedado ciego è un pobrísimo para ejercer su profesion se ve en la mayor indigencia; movido de los sentimientos humanitarios y teniendo en consideracion no solo la circunstancia de ser natural de esta antiegleſia sin tambien ^{los} servicios que ha prestado a ella ha santidad por una nombrada que de los propios y arbitrios de la misera escuela con los reales diarios para la subsistencia y alimentos que reclama el interesado y que a este fin se obtenga la aprobacion de este acuerdo de la Ilustre Diputacion general de este Senorio.

El Ayuntamiento ha visto la exposicion presentada por José de Guzmán organista por si y a nombre de los acreedores que representa en solicitud a la Ilustre Diputacion general de que el pueblo adopte medidas para el pago de deudas. La Ilustre Diputacion general que propone el interesado para atender a ellas a falta de arbitrios es casi de todo imposible llevar a cabo por no hallarse el recaudador en estado de contribuir. El medio menos sensible y mas barato, y a caso de mayor ingreso en caja, es el Ayuntamiento es el de imponer al vino un real en cantara sobre el recargo que hoy tiene destinado esclusivamente al pago de deudas, sin perjuicio de atender tambien con los arbitrios en la parte que alcance el presupuesto y despues de arbitrios las atenciones mas penitentes a la decapitacion de aquellas empresas por las mas preferentes segun la calidad de los creditos. Y resolvió que este ^{acuerdo} se estampe a continuacion de la exposicion presentada por Juan Bartolome de Vieta en contestacion al informe que tambien pide la Ilustre Diputacion y se consulte con la misma esta resolucion para que en el caso de que merezca su aprobacion se ponga en ejecucion el recargo del real en cantara desde los proximos remates.

Habien doſido provista la plaza de maestro de instrucion primaria de esta antiegleſia en veinte y dos de Agosto de mil ochocientos cincuenta y tres y procedido anuncio y con aprobacion del Corregimiento Político de este Senorio con la dotacion de dos mil reales anuales cuatrocientos por retribucion de los niños no pobres y casa pero habiendose conformado luego el profesor en pensiones mil treinta y dos reales y veinte y cuatro annales por cada alumno sea hoy el Ayuntamiento que opta aquel por los dos mil annuados en la vacante y por la retribucion de medio duro anual por discipulo en lugar de los veinte y cuatro con que otros le pagaban. Y con dexandose puesta y haudera la pretension del maestro se acordó se le contribuya con los dos mil reales que le corresponden por su dotacion y que el anuncio que hubo de hacerse cuando la vacante y un el me-

Die Duro anual por diez y seis en lugar de los veinte y cuatro reales que hoy pagan estos, obteniéndose para llevar a cabo este pacto y determinacion, la superior aprobacion de la Ilma Diputacion.

Con lo que relevante la sesion firmaron el señor Alcalde presidente y demas de que se compoene el ayuntamiento, de que certifico yo el secretario =

Jose de Garibay

Nicolas De Legorburu, Jefe de Enquisicia

Pedro Antxo de Zamacoa

Domingo de Ugarte

Jose Ygnacio de Asteta

Juan M. de Vitoria

Ayuntamiento del dia 16 de Octubre del 855.

En la anteiglesia de Galdacano a diez y seis de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco: reunidos los señores D. Nicolas de Legorburu, D. Jose de Enquisicia, D. Pedro Antonio de Zamacoa Regidores y D. Jose Ygnacio de Asteta Procurador Justicia bajo la presidencia del señor Alcalde D. Jose de Garibay que constituyen la mayoria del ayuntamiento mediante la ausencia del Regidor don Domingo de Ugarte por ausencia el infrascripto secretario acordaron lo siguiente.

Debiendo existir en esta anteiglesia segun las disposiciones vigentes una curacion local permanentemente de un cura primario quedo nombrada esta bajo la presidencia del señor Alcalde con el Regidor don Jose Ygnacio de Asteta el cura don Jose Ramon de Aramburu en otorgamiento que a D. Jose Ramon de Perea como Párroco mas antiguo le corresponde pertenecer al de beneficiario con los vecinos D. Ramon de Urdogay y D. Juan Antonio de Barrieta este en remplazo de D. Juan de Larregui que queda relevado del cargo de vocal por conveniencia de la Real orden de veinte de Junio de mil ochocientos cincuenta y cuatro por haber llevado el tiempo que en la misma se prohibe.

Habiendo tomado en consideracion este ayuntamiento las incesantes reclamaciones que se dirigen ya para que se reduzcan las ventas de los productos de los bienes que posee la hermita de San Antonio Abad destinadas a la construccion de la nueva Iglesia ya tambien para que el uso de los resposos se restringa en los domingos y fiestas despues de concluida la misa conventual segun se observa en los demas pueblos del termino; y considerando tambien que el culto faltando a la costumbre invariable celebró solo una misa en la hermita de